CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFR. ANTONIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M.A.P. JOSÉ MANUEL ARENAS LUNA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA FACULTAD":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el M. en E. Joel Martínez Bello, es Director de la Facultad de Economía, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como domicilio, el ubicado en Cerro de Coatepec, sin número, Ciudad Universitaria, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Tenancingo, Estado de México; que cuenta con capacidad suficiente para celebrar este acto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

2. Que la representación jurídica del Municipio, en los casos previstos por la ley, así como la facultad de contratar y concertar en personificación del Honorable Ayuntamiento, y previo acuerdo de este, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional Profr. Antonio Sánchez Castañeda, según lo dispuesto en el artículo 48 Fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el Acuerdo Delegatorio de fecha 01 de enero de 2013.

3. Que la validación de los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, M.A.P. José Manuel Arenas Luna, según lo dispuesto por el artículo 91 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Código Postal 52400, Municipio de Tenancingo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la elaboración por parte de **"LA FACULTAD"** de un Plan de Negocios que proporcione la Información necesaria para la determinación de la factibilidad de la reubicación del Mercado de las Flores "Xochiquetzal", Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de Tenancingo, Estado de México.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Elaborar mediante una serie de actividades, un plan de negocios, que permita definir las actividades necesarias para la reubicación del Mercado de las Flores "Xochiquetzal", Segunda Etapa en el Municipio de Tenancingo, Estado de México.

2. Determinar las ventajas competitivas en el mercado.

3. Proyectar resultados financieros y utilidades.

4. Evaluar el impacto económico, social y ambiental.

5. Determinar la viabilidad y factibilidad del proyecto.

6. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos establecidos en el presente Convenio.

II. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

1. Cubrir en tiempo y forma a **"LA FACULTAD"** la cantidad total de **$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),** más I.V.A. como pago por los servicios prestados.

2. Entregar el 100% del costo total al inicio del proyecto, es decir a la firma del presente Convenio.

3. Facilitar el acceso a sus instalaciones y proporcionar los requerimientos materiales necesarios para desarrollar las actividades necesarias a efecto de cumplir con la elaboración del plan de negocios, previo acuerdo correspondiente.

4. Proporcionar el servicio de orientación, información y asistencia, en las diferentes etapas del proyecto.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Aceptar los derechos y obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persigue el proyecto descrito en el presente convenio.

2. Elaborar un plan de trabajo.

3. Operar las actividades coordinadamente.

4. Supervisar el desempeño de las actividades y los resultados de las mismas.

TERCERA. DEL PAGO

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL AYUNTAMIENTO"** depositará a **"LA FACULTAD"** por concepto de pago por los servicios prestados, la cantidad total de **$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A., en los términos convenidos, y en la cuenta bancaria que para tal efecto designe esta última.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que se proporcionen **"LAS PARTES"** es estrictamente confidencial, prohibiéndose toda información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin, lo cual incluye aspectos de carácter laboral, contable y financiero.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA FACULTAD"**, la Mtra. Verónica Ángeles Morales, Líder del Proyecto y Profesora de Tiempo Completo.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**, el C. Abner Bravo Estrada, Tesorero Municipal.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual en su aspecto patrimonial del plan de negocios objeto del presente instrumento legal corresponderá a **"EL AYUNTAMIENTO"**, otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan participado en su ejecución de conformidad con la Ley aplicable, no obstante **"LA FACULTAD"** podrá utilizar y/o usar la información que derive del objeto del presente Convenio para fines científicos, académicos y/o culturales.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos meses, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con quince días hábiles de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VENTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"

M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO
DIRECTOR

POR "EL AYUNTAMIENTO"

TENANCINGO 2013-2015 Unidos trabajamos
PRESIDENCIA MUNICIPAL

PROFR. ANTONIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TENANCINGO 2013-2015 Unidos trabajamos
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A.P. JOSÉ MANUEL ARENAS LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. ----------

Revisado